

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ENRIQUE HERRERA AGUIRRE
DEMANDADO: LUIS GONZAGA CARMONA NOREÑA
RADICADO: 17388408900120220017300
Interlocutorio No. 005

ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El proceso Ejecutivo adelantado por Enrique Herrera Aguirre en contra de LUIS GONZAGA CARMONA NOREÑA radicado bajo el No.17388408900120220017300, se encuentra con decisión de fondo y vigente la medida previa solicitada, consistente en el embargo y retención del salario que devenga en la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas.

La apoderada de la parte actora, Doctora Jannette Karime Martínez Galvis, en memorial allegado al despacho el día 19 de diciembre de 2023, ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud del acuerdo con el demandado y se ordene la extinción del proceso en referencia.

La petición de la apoderada, es procedente por reunir los presupuestos exigidos Artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a la solicitud disponiendo la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Se ordenará en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares vigentes respecto al embargo y retención de los dineros que constituyen salario, prestaciones sociales y/o compensación en la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del demandado al servicio de la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas y retención de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorros y/o CDT posee el demandado en los establecimientos bancarios BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO CAJA SOCIAL BCSC; BANCO DAVIVIENDA; DAVIVIENDA RES; BANCAFE; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DE OCCIDENTE; BANCOLOMBIA.

Por secretaría se librarán los oficios correspondientes al pagador de la Alcaldía y a las entidades previamente referenciadas.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO 001 DEL 17/01/2024

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por el señor Enrique Herrera Aguirre en contra de Luis Gonzaga Carmona Noreña, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que constituyen salario, prestaciones sociales y/o compensación en la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del demandado al servicio de la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas; así mismo el embargo y retención de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros y/o CDT, posee el demandado en los establecimientos bancarios BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCO CAJA SOCIAL BCSC; BANCO DAVIVIENDA; DAVIVIENDA RES; BANCAFE; BANCO DE BOGOTÁ; BANCO DE OCCIDENTE; BANCOLOMBIA. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes al pagador de la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas y a las entidades Bancarias previamente referenciadas.

TERCERO. Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radiación e la Plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4f6534b6209a9431e01dbb0ca5b629f8d9193e3505af0f46c3c564ddd88f02**

Documento generado en 16/01/2024 10:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>